

LA PLATA, 6 de Diciembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2408-2458/80, la autorización otorgada por Resolución número 2104/83 del señor Ministro del Interior y lo dispuesto en el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

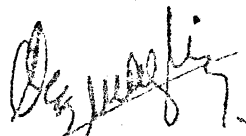
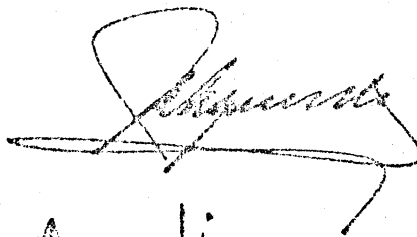
L E Y

ARTICULO 1.- Decláranse condonadas las deudas que en concepto de tasa por la prestación del servicio de agua corriente medido tenga pendiente el Estado Nacional (Armada Argentina) con la Administración General de Obras Sanitarias, por los suministros efectuados a la Región Naval de Puerto Belgrano.

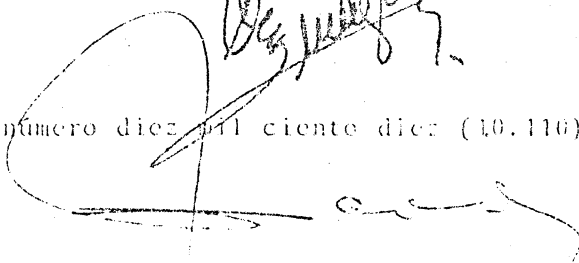
ARTICULO 2.- El beneficio acordado en el artículo anterior alcanzará a las deudas que se hubieren devengado hasta el 31 de Diciembre de 1982 comprendiendo al capital adeudado y a toda otra suma por cualquier concepto, y únicamente por los montos no abonados.

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

libal



Registrada bajo el número diez mil ciento diez (10.110).



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

~~1040~~ 10770

FUNDAMENTOS

Mediante la presente ley se condonan las deudas que en concepto de tasa por la prestación del servicio de agua corriente medido mantenga el Estado Nacional (Armada Argentina), por los suministros efectuados por la Administración General de Obras Sanitarias a la Región Naval de Puerto Belgrano.

Dicho beneficio se fundamenta en la necesidad de acordar un trato equitativo al sujeto beneficiario, el que oportunamente facultara al Poder Ejecutivo Nacional, mediante ley número 18.787, a transferir al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires los terrenos asignados a la Jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada, ubicados en los Partidos de Tornquist y Pringles, de una superficie total aproximada de 709 Hectáreas, 34 Areas, transferencia que finalmente se concretara mediante Decreto Nacional 482/71.

La referida transferencia tuvo como antecedente el Convenio celebrado el día 28 de noviembre de 1968 entre el Comando en Jefe de la Armada y el entonces Director de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, en representación del Ministerio de Obras Públicas, oportunamente aprobado por Ley número 8351, constituyendo la aludida transferencia el aporte de la Armada Argentina como participación en la construcción del embalse y acueducto de hormigón armado que integran la obra tendiente a dar solución integral al abastecimiento de agua a la zona Bahía Blanca y Puerto Belgrano.

Es de hacer notar que las normas de la Ley 9997 y sus antecesoras sólo contemplan la exención -entre otros- del Estado Nacional, condicionada a la existencia de convenios de reciprocidad.

2
[Signature]

[Signature]

11.

10 11 10

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2.-

En ausencia de tales convenios es que la Provincia, merituando debidamente sus alcances dentro del marco restrictivo de la política fiscal sobre la cuestión, por razones de equidad, ha considerado aconsejable acordar la condonación, ponderando los posibles efectos de la medida en la administración del tributo.

El beneficio acordado se apoya -además- en la necesidad de dar por concluidas las situaciones controvertidas entre la Administración General de Obras Sanitarias y la Jefatura de la Base Naval de Puerto Belgrano.

7
[Handwritten signature]